

La búsqueda de justicia juega un rol crucial en el proceso de pacificación que está en marcha en Colombia. ¿Es posible teóricamente, recomendable políticamente y factible técnicamente eludir los “canales formales” de la justicia criminal para intentar involucrar a la sociedad civil? Diana Britto, integrante de un equipo académico de la Universidad Javeriana de Cali que participa de una experiencia de justicia restaurativa gestionada por la Fundación “Paz y Bien” e instituciones públicas locales de Cali (Colombia), intenta dar respuesta a esta delicada cuestión.



Puente @ Europa (P@E): Usted sostiene que el modelo de justicia penal fracasó en sociedades que han sufrido conflictos prolongados, tales como Colombia y Sudáfrica. La concepción racional del delito en términos de una lógica de equivalencias y permutaciones -esa proporción abstracta entre pena y delito implementada por el estado- parece no ser suficiente para lograr la reconciliación, la transformación e integración social dentro de contextos de

este tipo. ¿Por qué considerar a la “justicia restaurativa” como alternativa a la “justicia retributiva”¹?

Yo creo que el éxito de la justicia penal, o más precisamente el modelo retributivo, es cuestionable en todas las sociedades, no sólo en las que han sufrido conflictos prolongados. Ese modelo parte del supuesto de que una pena que castigue de manera ejemplar o, por lo menos, equivalente al daño causado

por el delito, es una forma de disuadir al delincuente y a potenciales delincuentes de transgredir la norma en el futuro. Sin embargo, las estadísticas demuestran que eso no sucede. Para ilustrar esto valdría la pena mirar lo que acontece, por ejemplo, con la pena de muerte que, en realidad, no frena la delincuencia y, por el contrario, permite al estado ejercer una fuerza desmesurada sobre los sectores de población más segregados. Lo que quiero decir con esto es que la gran

revelación que nos hace la justicia restaurativa es que los delitos ocurren en el seno de sociedades, entre personas de carne y hueso y que lo que principalmente se lesiona cuando esto ocurre son las relaciones sociales, no solo entre los principales involucrados, sino que también tiene repercusiones en dinámicas sociales más amplias. Por ello, no es un modelo de justicia que sea pertinente solamente en contextos de conflicto armado, es aplicable también a cualquier otro tipo de delito.

Ahora, me gustaría hacer una aclaración: yo no soy partidaria de la abolición de las cárceles, creo que jugarían un papel importante en un modelo combinado de justicia retributiva y justicia restaurativa. En un esquema así, es mucho más probable que quien cumpla su pena carcelaria tenga un mejor pronóstico de reinserción social, pero también, sería una garantía para la sociedad que quien no tenga ánimo restaurador, bien sea porque no logra conmovirse con el daño causado o porque es ya un delincuente patológico, permanezca recluido.

P@E: ¿Cómo ha sido adaptado este enfoque a un contexto como el de Aguablanca, una zona marginal de más de un millón de personas dentro de Cali -prácticamente una ciudad dentro de la ciudad- con altísimos niveles de violencia, desempleo y una presencia casi inexistente del estado? ¿Cuál ha sido la experiencia de aplicar la justicia restaurativa en este distrito?

El caso de la justicia restaurativa en Aguablanca ha sido una experiencia piloto en contextos con violencia urbana que, vale la pena aclarar, es un modelo en construcción. La iniciativa parte de una organización de mujeres de base e inspiración católica, llamada Fundación Paz y Bien. Esto ya es algo definitivo, pues Paz y Bien surge hace casi dos décadas, cuando se fundan de manera irregular algunos asentamientos en la zona que, por demás, no era apta para la construcción de viviendas y por ende no contaba con ningún tipo de servicio público ni atención por parte del estado, y el principal objetivo de esta organización fue resolver necesidades básicas de alimentación, educación, salud, vivienda. Hoy en día es una organización sólida que ha contado con el apoyo de gran cantidad de ONG nacionales e internacionales, y que fundamenta su trabajo en el diseño de una economía solidaria y la construcción de una cultura de paz con un enfoque claro dirigido a apoyar a las mujeres y a niños y niñas de la zona. En el año 2000, un grupo de jóvenes enrolados en pandillas cuyos enfrentamientos dejaban cada mes una triste cifra de muertos y heridos, y cuyas acciones delictivas perturbaban el vecindario, se acercaron a la religiosa que lidera la Fundación y le pidieron apoyo para salir de esas dinámicas de violencia. Se inicia así un programa

denominado Casas Francisco Esperanza, en las que se brinda a los jóvenes la experiencia de un proceso durante aproximadamente un año, en el cual se les ofrece la posibilidad de replantear su proyecto de vida en base a tres ejes fundamentales, uno de tipo psicológico, que busca cambiar la percepción egocéntrica que tienen de la vida, que les inhibe la culpa por lo que hacen y que hace que se perciban a sí mismos como víctimas en cualquier situación (un discurso muy común entre delinquentes); el segundo, de tipo educativo, mediante el cual se busca un acercamiento con la comunidad a través de la cualificación para el trabajo y la inserción en los proyectos productivos con que cuenta la Fundación; y el tercero, de tipo político, que busca interesarlos por la política de manera que puedan volverse actores en la construcción de lo público. Este programa es liderado por la Fundación, en un estrecho diálogo con organismos del estado, particularmente la Casa de Justicia². Las personas que desde la Fundación apoyan el proceso de los jóvenes son las denominadas “tutoras”³.

Vale la pena comentar que este proceso de comunidad ha sido acompañado por la Universidad Javeriana de Cali, a través de un equipo de académicos, del cual formo parte, que han ido sistematizando la experiencia. Actualmente, este equipo, complementado por algunas mujeres de la Fundación, ha comenzado a apoyar procesos de inclusión de la justicia restaurativa en otros contextos como el rural, donde se está trabajando para el desarrollo de un programa de resolución de conflictos escolares con perspectiva restauradora en cinco núcleos educativos.

P@E: ¿Cuál es el lugar que la justicia restaurativa tiene en el orden jurídico de Colombia?

En la última reforma al Código Penal se incluyó la justicia restaurativa como una opción entre las denominadas justicias alternativas. Define tres mecanismos para su aplicación: conciliación preprocesal, mediación y conciliación en el incidente de reparación integral. Si bien es importante que jurídicamente este modelo de justicia tenga un lugar en el ordenamiento jurídico colombiano, yo tengo reparos en cuanto a que desconoce una parte esencial de la filosofía de la justicia restaurativa, pues está concebido, sobre todo, como un mecanismo que “descongestiona” el sistema jurídico en un sentido plenamente eficientista, que privilegia la cantidad de casos antes que la calidad de justicia.

De hecho, es un paso obligado en casos de delitos querellables (desistibles) antes de que el caso entre al sistema en calidad de demanda. Por otra parte, el código plantea que un arreglo restaurativo puede ser logrado entre víctima y victimario solamente, lo que es comprensible en querellas en el ámbito

comercial, pero deja muchas dudas en casos de violencia familiar que, en el ordenamiento jurídico colombiano, son delitos querellables.

Para resumir, creo que el Código Penal dejó de lado la esencia de la justicia restaurativa: en primer lugar, que es una justicia de tipo comunitario, y por ello, el proceso debe ser facilitado por miembros significativos de la comunidad, a quienes se les reconozca solvencia moral. En segundo lugar, que la justicia restaurativa reconoce la desigualdad de poder que existe entre víctima y victimario, por ello un proceso restaurativo debe ser equilibrado por quienes facilitan y por el grupo de apoyo que lleva cada una de las partes. Es, entonces, bueno que exista la posibilidad de aplicación de la justicia restaurativa en el marco jurídico, pero debe cuidarse que no se convierta en una cuestión puramente procedimental y que no deje de lado los procesos restaurativos, que son los que se pueden lograr con la intervención de la comunidad y que le permiten a la víctima resituarse en la sociedad y al victimario ser incluido nuevamente a través de la reparación del daño.

P@E: Dentro del escenario hemisférico, Colombia aparece como un “país problema”. En su interior existe un conflicto de baja intensidad, donde organizaciones parainstitucionales, mitad políticas y mitad criminales, desafían el ordenamiento jurídico del país. En la actualidad, el gobierno de Álvaro Uribe adelanta negociaciones con sectores paramilitares compuestos por 25 mil combatientes. ¿Cuál podría ser la contribución de la justicia restaurativa para conciliar la necesidad de pacificar el país pero sin que crímenes de lesa humanidad o delitos internacionales, como el narcotráfico y el terrorismo, queden en la impunidad?

Esa es una pregunta muy difícil, pues de una parte está mi gran confianza en la justicia restaurativa como un medio para la paz positiva y, de otra, las condiciones reales en las que se viene dando el proceso de paz con los grupos paramilitares en Colombia.

En primera instancia, es claro que en un proceso de paz es necesario llegar a un modelo de justicia transicional que permita dar el paso a la reinserción de los combatientes y a la reconciliación, y en algunos países se ha probado que la justicia restaurativa puede ser un buen mecanismo para lograrlo, pero ello exige, a mi modo de ver, varias condiciones: la primera que tengamos en la mesa de negociación a todos los actores violentos, la segunda que haya verdad y la tercera que sea un proceso de cara a la sociedad civil, con transparencia.

En Colombia no se cumplen estas condiciones: es claro que se negocia con los grupos paramilitares, pero se combate a los grupos guerrilleros, y no hay señales de que



se pueda traer a una mesa de negociación a las FARC, el grupo guerrillero más fuerte, y esto se vuelve el obstáculo, por lo menos en los argumentos que ha dado el gobierno, para no crear una comisión de la verdad por temor a retaliaciones de los alzados en armas. Adicionalmente, el proceso se ha llevado a cabo a espaldas de la sociedad civil, razón por la cual las víctimas no tienen ninguna confianza en el proceso y se niegan a acercarse a él. Quedamos así en un callejón sin salida, si el objetivo es la reparación y la reconciliación tal y como está explícito en la Ley de Justicia y Paz.

El narcotráfico, por su parte, hace más compleja la situación, dado que todos los grupos al margen de la ley tienen vínculos con él en por lo menos dos de los eslabones, la producción y el tráfico. En este aspecto la Ley de Justicia y Paz deja algunas inquietudes, pues aunque señala que estos delitos no serán cobijados por ella y que, por lo tanto, serán procesos de la justicia ordinaria, es fácil encontrar que quienes lideran la negociación de paz, en calidad de comandantes de las autodefensas, son personas directamente vinculadas al negocio de las drogas.

En términos generales la Ley de Justicia y Paz está cimentada en dos pilares: la Fiscalía, que tendrá la tarea de juzgar los casos de quienes se acogen a ella y, de otra parte, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, conformada por trece personas cinco de ellas de la sociedad civil



(particularmente una es representante de las víctimas y hasta la fecha de esta entrevista nadie ha aceptado ocupar ese lugar⁴), que tiene el deber de hacer un informe sobre la verdad histórica de la violencia paramilitar y diseñar fórmulas para la reparación y reconciliación. Lo paradójico de esto es que no existen en la ley mecanismos para que ambos pilares dialoguen entre sí, por ello la tarea de la Comisión es bastante quimérica de cara a las condiciones reales de trabajo que tendrá.

Quedan en el tintero otros aspectos a comentar acerca de la ley, como los principios que la rigen o el procedimiento mismo, pero creo que con lo que he señalado es posible ver que aunque se utiliza en esta ley el lenguaje de la justicia restaurativa no es en sí misma una forma de justicia restaurativa para superar el conflicto.

Notas

Nota del Coordinador Editorial: el Comité Editorial agradece la colaboración de Gustavo Morales Vega, profesor de la Universidad Javeriana de Cali (www.puj.edu.co), en la compilación de las preguntas. Las siguientes notas explicativas han sido redactadas por la entrevistada.

¹ La justicia retributiva establece una relación entre el infractor y la sociedad a través de los organismos del estado que imponen una sanción. En este modelo la víctima participa solamente como activadora del sistema de justicia, de tal modo que el castigo del infractor es la forma como se resana el daño de la víctima. Según algunos, el grado de abstracción que impone la mediación del estado impide al delincuente tomar una real conciencia sobre sus acciones, con el agravante de que las instituciones de reclusión en general no alcanzan a lograr el objetivo de rehabilitación de los delincuentes. En cambio, la justicia restaurativa es un modelo de justicia comunitaria, cuyo objetivo último es balancear los intereses de la víctima y de la comunidad, con la necesidad de reintegrar al delincuente en la sociedad. Busca ayudar a la recuperación de la víctima y la sanción y rehabilitación del victimario a través de la restauración, en un proceso que es acompañado por la comunidad. Ver Diana Britto Ruiz y Jorge Ordoñez Valverde, “Restorative Justice: A Road to Peace”, artículo presentado en la Conferencia *Transforming Unjust Structures: Capabilities and Justice*, von Hügel Institute, St. Edmund’s College, Cambridge (Reino Unido), los días 26 y 27 de junio de 2003 (<http://www.st-edmunds.cam.ac.uk/vhi/ricoeur/papers/ordonez.pdf>).

² La Casa de Justicia de Aguablanca en Cali, la primera de este tipo creada en Colombia, es el lugar en el que los ciudadanos y ciudadanas de la zona pueden encontrar integrados una serie de organismos del estado tales como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Fiscalía, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo.

³ Las tutoras son mujeres de la Fundación que pertenecen al programa Consejerías de Familia, que cuentan con formación y experiencia en resolución de conflictos. Son ellas quienes facilitan los procesos de justicia restaurativa, con el acompañamiento de la Fiscalía para los encuentros entre víctimas y victimarios.

⁴ Esta entrevista fue realizada el 31 de enero de 2006 (Nota del Coordinador Editorial).